

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 ACTAS		
Código: F- PE- E-03	Versión: 01	Fecha: Noviembre 01 de 2011	Página 1 de 2

ACTA DE INICIO

CONTRATO N°: CM-AM-CS-003-24

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COROZAL

CONTRATISTA: MARCO ANTONIO GALEANO BERROCAL

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES RURALES DE MILÁN Y VILLANUEVA, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTODE SUCRE.

FECHA INICIO: 12 DE MAYO DE 2025

PLAZO: DOS (2) MESES

POLIZA: 75-44-101142644– SEGUROS DEL ESTADO S.A

APROBACION DE POLIZA: 09/05/2025

En la ciudad de Corozal, a los doce (12) días del mes de mayo de 2025, se reunieron **CARMEN ANA MERCADO PEREZ**, Secretaria de Planeación Municipal, en representación del Municipio de Corozal **SUPERVISORA**, por otra parte, **MARCO ANTONIO GALEANO BERROCAL**, portador del documento de identidad No. 91.449.469, actuando en representación propia, y **LUISA FERNANDA PÉREZ PACHECO**, en calidad de Apoyo a la Supervisión, con el objeto de suscribir el **ACTA DE INICIO** correspondiente al contrato de la referencia. Lo anterior ante la necesidad de realizar actividades objeto de dicho contrato.

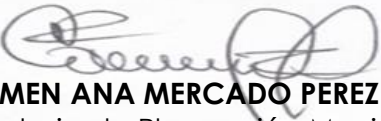
1. Que el Municipio de Corozal suscribió Contrato No. CM-AM-CS-003-24 con MARCO ANTONIO GALEANO BERROCAL, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES RURALES DE MILÁN Y VILLANUEVA, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTODE SUCRE".
2. Que el plazo contractual pactado es de DOS (02) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 ACTAS		
Código: F- PE- E-03	Versión: 01	Fecha: Noviembre 01 de 2011	Página 1 de 2

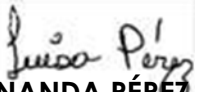
3. Que el CONSULTOR del contrato manifiesta que conoce el estado actual y todas las condiciones y especificaciones del mismo.
4. Que, el contratista de la Consultoría cuenta con los equipos y personal profesional necesario para la ejecución
5. Que el CONSULTOR se compromete a cumplir con el alcance técnico, objetivos y servicios de consultoría propuestos del alcance técnico del objeto descrito en el numeral 3.1 de los pliegos de condiciones.
6. Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización del contrato se han satisfecho con antelación y en la forma que determina la ley.
7. El CONSULTOR notificará a la aseguradora que expidió la Garantía Única del INICIO del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo y presentará garantías actualizadas al Municipio de Corozal.

Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización y el perfeccionamiento del contrato se han satisfecho en la forma que determina la ley.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, el día doce (12) del mes de mayo del 2025.


CARMEN ANA MERCADO PEREZ
Secretaria de Planeación Municipal
SUPERVISORA


MARCO ANTONIO GALEANO
BERROCAL
CONSULTOR


LUISA FERNANDA PÉREZ PACHECO
Apoyo a la Supervisión